



ACTA NUMERO SEISCIENTOS QUINCE: *En la Ciudad de Bolívar, a veinticinco días del mes de Julio del dos mil ocho se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA, los Concejales Sres.: ALVAREZ, JIMENA; BUCCA, JOSE ANTONIO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO, RICARDO MARCOS; FLORES, FRANCISCO SIRO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; IBAÑEZ, OSCAR; MORONI, RAUL; OTANO, KARINA; RIVAS, ALBERTO F.; ROSSI, ROBERTO ALEJANDRO; SCARDINI GLORIA y VICENTE, MARTIN. -----*
Ausente la Concejala Srta. NATIELLO; y el Concejala MORALES, CARLOS y sin reemplazo. -----
Preside la Sesión el VICEPRESIDENTE 1º del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Concejala Ing. RAUL MORONI, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----
Siendo las 20.32 horas el Sr. Presidente invita al Concejala Sr. RIVAS a izar la Bandera Nacional.-----
Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º) del Orden del Día: "ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

- 1) EXP. N° 5893/08: (DE): Proy. Ord. convalidando contratos de comodato de inmueble, con la Sociedad Rural y el Ministerio de Seguridad, para la instauración de una Subdirección Departamental de Investigaciones en Bolívar. Con Solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejala Dr. BUCCA (FPV): "Sí Sr. Presidente este convenio que realmente indica la Subdelegación que va a tener la DDI en Bolívar, marca una importancia muy buena por la articulación que es provincia. Municipio y en este caso una institución como es la Sociedad Rural. Hoy en contacto con el Comisionado Catalano, Jefe muy reciente en la Delegación Azul de la cual va a depender Bolívar, nos decía y contaba de la importancia de esta Subdelegación, donde va a contar con un Jefe y va a tener a cargo más de 10 personas capacitadas, y dedicadas exclusivamente a la investigación. En Bolívar tendrá por supuesto un rango de Subdelegación de la DDI y estará a cargo de este Jefe el cual está sumamente capacitado para lo que es la investigación sin una relación directa con el tema seguridad pero actuando codo a codo con la Fiscalía. Para Bolívar es realmente trascendente por lo tanto este Bloque con beneplácito le da el voto positivo a este tema." -----**

Sometido a votación resulta aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 1959/2008 =

ARTICULO 1º: Convalídense los Convenios de Comodato de fecha 1 de Julio de 2007 suscripto con la Sociedad Rural, el Contrato de Comodato de fecha 4 de Octubre de 2007 suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires , que a continuación se transcriben:

CONTRATO DE COMODATO

"Entre la Sociedad Rural de Bolívar, con domicilio en Avenida Mariano Unzué N° 60 de Bolívar, representada en este acto por su Presidente Sr. José Marcos Garmendia, DNI 12.182.264, denominado en adelante "EL COMODANTE", y La Municipalidad de Bolívar, con domicilio en Avda. Belgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón, DNI 8.003.807, con cargo que enviste y justifica con certificado emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL COMODATARIO", se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERO: La Sociedad Rural de Bolívar cede en COMODATO a la Municipalidad de Bolívar para la instalación de una Sub Delegación de la D.D.I. (Delegación Departamental de Investigaciones), el inmueble ubicado en la Avenida Pedro Vignau sin número de la ciudad de Bolívar, que es parte de la Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 76, Parcela 2f, Inscripción de Dominio



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Matricula N° 15.885 del Partido de Bolívar (11). Se deja constancia que el Inmueble edificado con todo lo plantado es propiedad exclusiva de la Sociedad Rural de Bolívar conforme con la Escritura Traslativa de Dominio N° 259 pasada por ante el Escribano Sr. Héctor Samuel Pacho en fecha 13 de

Mayo de 1981.-----

SEGUNDO: El COMODATARIO utilizara el Inmueble cedido en COMODATO para que en el mismo funcione una Sub Delegación de la D.D.I., quedando autorizado el comodatario a ceder el presente contrato al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a los fines antes indicados, en las mismas condiciones y obligaciones aquí asumidas, comprometiéndose el COMODATARIO al mantenimiento del mismo en las condiciones recibidas, obligándose a la limpieza y su manutención en perfectas condiciones. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de rescisión automática y del pleno derecho del presente contrato.—

TERCERO: El COMODATO se establece en los términos y alcances de los Artículos 2255 y ssgts. del C.C. El plazo del presente CONTRATO es de dos años a partir de la celebración del presente, pudiendo ambas partes de común acuerdo extender el presente CONTRATO a la finalización del mismo.-----

CUARTO: El COMODATO es gratuito, quedando únicamente a cargo del COMODATARIO el pago de las tasas y servicios municipales existentes y/o a crearse que graven el inmueble. El COMODATARIO deberá habilitar a su nombre un medidor de luz en la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. El incumplimiento del pago en término de cualquiera de los impuestos o tasas descriptas, será causal de rescisión automática y de pleno derecho del presente CONTRATO.....--

QUINTO: La prolongación en el tiempo del COMODATO mas allá del plazo estipulado, no generará a favor de la parte COMODATARIA ningún derecho a usucapir y/o de cualquier otra índole.....-----

SEXTO: No podrán introducirse mejoras de ninguna especie sin la expresa autorización del COMODANTE y en caso que fueran realizadas, las mismas quedaran al finalizar el CONTRATO, como parte del inmueble cedido sin obligación por la parte COMODANTE de restituir y/o abonar el costo de la mejora cualquiera fuere su importe.-----

SÉPTIMO: La parte COMODANTE y/o quien ésta autorizare se reserva el derecho a examinar periódicamente el inmueble cedido; queda absolutamente aclarado que el COMODATARIO es responsable absoluto de cualquier siniestro, robo, accidente, etc.; que pudiese ocurrir en el predio, quedando desligada por completo la parte COMODANTE, salvo del desgaste natural del tiempo y el buen uso dado al inmueble, eximiendo al COMODANTE de toda responsabilidad penal y/o civil.....-----

OCTAVO: Las partes constituyen domicilios en EL COMODANTE: Avenida Mariano Unzué N° 60 de Bolívar y EL COMODATARIO: Avenida Belgrano 11 de Bolívar. En los domicilios constituidos serán válidas las notificaciones cualquiera fuere su índole. Ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Azul, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. En conformidad con lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a un día del mes de Julio del año dos mil siete.-----“

CONTRATO DE COMODATO

“En la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes Octubre de 2007, entre el Municipio de Bolívar, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos SIMÓN, con domicilio en calle Belgrano n° 11 de ésta ciudad, en adelante denominado EL COMODANTE, y el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representado por el Sr. Comisionado Ismael Rodolfo CHAVES, Director de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial de Azul, en adelante EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente expediente.-

PRIMERA; EL COMODANTE cede en comodato un inmueble (en adelante EL INMUEBLE), ubicado en la calle Avda. Pedro Vignau s/n de Bolívar, Provincia de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. II, Sec. A, Chac. 76, Parc. 2f, Matricula 15885, que el comodatario acepta en este acto y en tal carácter.- La Municipalidad de Bolívar manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato de comodato, es propiedad de la Sociedad Rural de Bolívar, resultando la Municipalidad comodataria con facultades suficientes de ceder, conforme cláusula Segunda del contrato de fecha 1/07/2007.-

SEGUNDA: La vigencia de este contrato se extenderá por el término de Veintiún (21) Meses, computándose a partir de la firma del presente contrato de comodato, debiendo EL COMODATARIO} indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la prioridad y posesión del bien la conserva EL COMODANTE.-

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que al término del presente contrato, se producirá su prórroga de manera automática por plazos iguales a los pactados y en las mismas condiciones explicitadas en este acto, debiendo en caso de proceder EL COMODANTE a su rescisión en tal oportunidad, comunicarlo de forma fehaciente al COMODATARIO con una antelación no menor a sesenta (60) días.-

CUARTA: EL COMODATARIO destinara el inmueble dado en comodato al establecimiento de una SUBDELEGACION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.-

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del COMODANTE, debiendo ser de tal entidad

que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.-

SEXTA: EL COMODATARIO se reserva la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte del COMODANTE de indemnización alguna.-

SEPTIMA: EL COMODATARIO solo se hará cargo del pago de servicios (luz, gas, agua, teléfono, y cualquier otro de tipo medido que se establezca), en tanto estos sean medidos excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.-

OCTAVA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrio y limpieza) serán a cargo del COMODANTE.-

NOVENA: EL COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo EL COMODATARIO, no responde por los daños causados en la casa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor conforme los términos del artículo 2269 del Código Civil.-

DECIMA: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta al COMODANTE de cualquier desperfecto que sufiere la propiedad, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-

DECIMO PRIMERA: En oportunidad que EL COMODANTE entregue la tenencia, del inmueble objeto del presente al COMODATARIO, las partes subscribirán el acta de ocupación respectiva, con intervención del personal de la Dirección General de Logística que al efecto designe EL COMODATARIO y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio.-

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art. 30 Decreto-Ley 7543/69) siendo a tal efecto validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.-

De conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente.-“

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese



Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente, DESPACHOS DE COMISION." -----

- 1) EXP. N° 5886/08: (UCR): Decreto Reglamentando designaciones de Ciudadano Ilustre, Huésped de Honor, etc. Con Despacho Favorable de los Bloques UCR y FJPV, los Bloques FPV y BIP emitirán Despacho Favorable. Los Concejales BUCCA (FPV) y RIVAS (BIP) adelantan el voto positivo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= DECRETO N° 27/2008 =

ARTICULO 1°: Distinciones honoríficas.

Créanse en el ámbito del Partido de San Carlos de Bolívar, las siguientes distinciones honoríficas.

"Ciudadano ilustre" o "Ciudadana ilustre" del Partido de Bolívar

"Personalidad destacada" del Partido de Bolívar.

"Visitante ilustre" del Partido de Bolívar

"Huésped de honor" del Partido de Bolívar

"Diploma de honor al valor"

"Diploma de honor a la solidaridad"

"Declaración de interés municipal".

ARTICULO 2°: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier lugar del mundo, ni a quienes hayan impartido o ejercido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país, o por acto de fuerza hayan atentado contra el orden constitucional y el sistema democrático.

ARTICULO 3°: "Ciudadano ilustre" o "Ciudadana ilustre".

La distinción de "Ciudadano ilustre" o "Ciudadana ilustre" del Partido de Bolívar será otorgado a personas físicas, nacidas o con 5 años de residencia continua en el mismo, que se hayan destacado en forma sobresaliente por su obra o trayectoria desarrollada en el campo científico, cultural, político, religioso, de los derechos humanos, deportivo o de servicios a la comunidad.

La distinción será otorgada por decreto del HCD, aprobada por la mayoría de los integrantes del Cuerpo.

Consistirá en un diploma de honor u una medalla con cuño del escudo del Partido de Bolívar, y la entregarán las autoridades del HCD, en un acto que formará parte de los festejos que conmemoran el aniversario de la fundación de la Ciudad, los días 2 de Marzo. Sólo podrán ser entregados un máximo de 1 (una) distinciones por año calendario.

ARTICULO 4°: "Personalidad Destacada".

La distinción "Personalidad Destacada" del Partido de Bolívar será otorgada a personas nacidas en nuestro Partido o que tengan 2 años de residencia continua en el mismo y que se hayan destacado por su obra, trayectoria o acción desarrollada en el campo científico, cultural, político, religioso, de los derechos humanos, deportivo o de servicios a la comunidad.

El HCD otorgará la distinción mediante decreto de su presidente, al que se lo faculta a entregar la distinción.

La distinción consistirá en un diploma de honor, firmado por las autoridades del HCD.

ARTICULO 5°: "Visitante Ilustre".

Se concederá la distinción de "Visitante Ilustre" a jefes de estado y de gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías, diferentes confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en el Partido de Bolívar y demás personalidades de jerarquía equivalente.

El otorgamiento se hará mediante decreto del presidente del HCD, y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.

La distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el presidente del HCD.

ARTICULO 6°: "Huésped de Honor"

Se otorgará la distinción "Huésped de Honor" a visitantes extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, política, deportes, o hayan prestado relevantes



servicios a la humanidad, de importancia tal que los haga merecedores del reconocimiento general. Tendrá vigencia en el lapso en el cual el homenajado permanezca en la Ciudad.

Será concedida mediante decreto del presidente del HCD, y consistirá en un diploma que será firmado y entregado por el mismo.

ARTICULO 7°: "Diploma de Honor al Valor" "Diploma de Honor a la Solidaridad"

El HCD entregará el "Diploma de Honor al Valor" y el diploma de "Honor a la Solidaridad" a personas que se hayan destacado por realizar actos de valentía para la protección de la vida, e integridad física de personas o de la comunidad y de solidaridad en beneficio de la comunidad, respectivamente.

La distinción será otorgada mediante decreto del presidente del HCD, y consistirá en un diploma, firmado por las autoridades del Cuerpo.

ARTICULO 8°: Declárase de Interés Municipal a: muestras fotográficas, talleres de carácter educativo, jornadas afines a la cultura y educación, conferencias, charlas, debates, ferias de carácter educativo, educativo, deportivo y social.

Facultase al presidente del HCD a reglamentar, por vía de decreto, los detalles concernientes a la impresión y cuño de las distinciones y organizaciones de los actos de entrega. Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos correspondientes a la jurisdicción del HCD.

ARTICULO 9°: Comuníquese, regístrese, y archívese

2) EXP. N° 5891/08: (DE): Proy. Ord. convalidando contrato de préstamo gratuito de sistema Autoanalizador de gases y electrolitos en sangre. Con Despacho Favorable de los Bloques UCR y FJPV, los Bloques FPV y BIP emitirán Despacho Favorable. Los Concejales BUCCA (FPV) y RIVAS (BIP) adelantan el voto positivo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 1960/2008 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Préstamo Gratuito por Consumo de Sistema Autoanalizador de Gases y Electrolitos en sangre modelo OMNI 4 AVL (Austria), celebrado entre la Municipalidad de Bolívar (Hospital Sub Zonal Miguel Capredoni de Bolívar) y la Firma Científica D' Amico en un todo de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato que se transcribe seguidamente: -----

CONTRATO DE PRÉSTAMO GRATUITO POR CONSUMO DE SISTEMA AUTOANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE MODELO OMNI 4 AVL (AUSTRIA)

Entre Científica D'Amico, con domicilio en Lisandro de la Torre 151, Santa Rosa (L.P.) por una parte y el Hospital Municipal de Bolívar, en adelante EL CLIENTE, con domicilio en Av. Calfucurá sin n°, Bolívar, Pcia. De Buenos Aires, por la otra, acuerdan en suscribir un Contrato, que estará regido por las siguientes cláusulas:

I) COMODATO

PRIMERA: Científica D'Amico se comprometen a instalar en el Laboratorio de El Cliente, un Sistema de Gases y Electrolitos en Sangre, Modelo OMNI 4, N° de Serie 1753.

Los elementos detallados precedentemente son propiedad de Científica D'Amico y cuentan con la aprobación de su correspondiente Servicio Técnico para su instalación y se entregarán en carácter de Préstamo Gratuito por Consumo de reactivos AVL, Wiener Lab., Biosystem, Bayer, Roche, etc. al Cliente.

SEGUNDA: El Sistema será instalado sin cargo, por un plazo de 360 (trescientos sesenta) días, a contar desde la fecha de entrega en el domicilio del Cliente. El Cliente deja expresa constancia que el local en que solicitará la instalación del Sistema se encuentra habilitado por la Autoridad competente, para funcionar como Laboratorio de Análisis Clínicos. Científica D'Amico procederá a su exclusivo costo y cargo a adiestrar al Cliente, para el uso del Instrumento, objeto del presente convenio. Dicho adiestramiento se llevará a cabo en el domicilio del Cliente.

TERCERA: El cliente tendrá derecho al uso de los elementos citados en la cláusula primera asumiendo las siguientes obligaciones:



- a) No ceder a terceros, por ningún título, sea oneroso o gratuito, cualquiera de los elementos citados en la cláusula primera.
- b) No trasladar el sistema total o parcialmente del lugar donde se encuentra instalado, previo consentimiento expreso de Científica D'Amico. En ese caso, sin intervención del Servicio Técnico autorizado para su traslado e instalación el costo de traslado e instalación quedará a cargo del cliente.
- c) No modificar los elementos recibidos en comodato ni repararlos, sin intervención del Servicio Técnico autorizado de Científica D'Amico.
- d) Permitir el control del aparato, tanto de su funcionamiento como de su estado.
- e) Durante la vigencia del contrato, el cliente deberá contratar para el AVL Omni 4, un seguro contra robo y siniestros, con cláusula automática de ajuste del 30%, endosable a favor de Científica D'Amico, por el valor de \$ 68.000.-

La falta de cumplimiento de los aludidos requisitos, facultará a Científica D'Amico a rescindir el contrato, sin necesidad de intimación previa y reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el cliente, si los hubiera.

CUARTA: Durante la vigencia del contrato, el cliente podrá requerir la visita del Servicio autorizado de Científica D'Amico, cualquiera fuere el inconveniente que presente el sistema, sus componentes y sus accesorios. Científica D'Amico garantizan el buen funcionamiento y el mantenimiento, comprometiéndose a reemplazar sin cargo sus partes constitutivas; con excepción de tubuladuras de las bombas peristálticas, impresora y sus accesorios (papel, copitas de muestra, lámparas y válvulas distribuidoras), por tratarse de accesorios de desgaste y consumo del aparato; por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del momento de su instalación. Cabe aclarar que la movilidad emergente de la acción del Service, será con cargo al Cliente. Esta Garantía perderá su efecto por el mal trato del Aparato y/o la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente. Finalizado el período de garantía, el servicio estará a cargo de Científica D'Amico, pero con cargo al cliente.

II COMPROMISO DE COMPRA:

QUINTA: El cliente se compromete a adquirir a Científica D'Amico, durante el término contractual de 360 días aludido en la cláusula segunda, párrafo primero, reactivos AVL, Wiener Lab., Biosystem, Bayer, Roche, etc., según la necesidad, a los precios de plaza, provistos en forma directa por el comodante por los montos mínimos y con la modalidad que se consigna a continuación. Consumo mensual de \$ 9.000,00 o su equivalente semestral de \$ 54.000,00.

SEXTA: Salvo por defectos de la mercadería adquirida en cumplimiento del presente compromiso que le resultaren directamente imputables, Científica D'Amico no estará obligada a aceptar la devolución de los reactivos facturados.

SÉPTIMA: El presente Préstamo Gratuito tendrá un plazo máximo de 360 días, contados a partir de la fecha precedente, plazo que será renovado automáticamente por otro similar, salvo que cualquiera de las partes notificara su decisión en contrario, una vez transcurridos 180 (ciento ochenta días), con la debida anticipación, que será de 30 (treinta) días. En caso que se optare por la resolución de este Contrato antes de los 180 días, deberá abonarse, en concepto de indemnización, la suma equivalente a dos meses de consumo.

OCTAVA: La falta de cumplimiento del Cliente del compromiso asumido en los artículos precedentes, autorizará a Científica D'Amico a requerir la inmediata devolución, en perfecto estado, de los elementos descriptos en la cláusula primera.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones entre las mismas, feas acciones judiciales se llevarán a cabo por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, renunciando ambas partes a cualquier otra jurisdicción.

Firman las partes de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de junio de 2008.”

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese



- 3) **EXP. N° 5892/08: (DE): Proy. Ord. formalizando contratos de locación con opción a compras de variado equipamiento bajo la modalidad de Contratos de Leasing. Con Despacho Favorable de los Bloques UCR y FJPV, los Bloques FPV y BIP emitirán Despacho Favorable. Los Concejales BUCCA (FPV) y RIVAS (BIP) adelantan el voto positivo. El Concejal Cr. CRIADO:** “Gracias Sr. Presidente. El despacho es favorable con dos modificaciones respecto del proyecto oportunamente girado a la Comisión de Presupuesto. Estas modificaciones han sido consensuadas y trabajadas por todos los Bloques en el seno de la Comisión de Presupuesto. En el Artículo 1° se agrega al final del mismo la expresión: “por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL”, por lo tanto el Artículo 1° quedaría: “*Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de Locación con opción a compras bajo la modalidad de Leasing con la sociedad PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156°, inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-)*” Asimismo Sr. Presidente dado que en el proyecto original no constaba y si bien está en el Informe de Contaduría que fue agregado al expediente en el día de ayer, se entiende conveniente agregar un artículo 4° que dice “*La presente autorización se formula en los términos del Artículo 273° de la LOM, debiendo en consecuencia, el DE formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos*”. Este artículo como los Concejales saben es siempre el mismo en aquellas ordenanzas que implican una autorización que afecta presupuestos futuros. Por lo tanto en caso de ser aceptado este artículo, el artículo 4° original pasaría a ser el 5° De Forma. Este es el despacho consensuado.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= **ORDENANZA N° 1961/2008** =

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de Locación con opción a compras bajo la modalidad de Leasing con la sociedad PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156°, inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-)

ARTICULO 2°: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento Municipal de distintos Servicios : **Equipamiento para el Servicio de conservación y mantenimiento de la red vial:** Un (1) Camión Ford Cargo Modelo 1517 OKM, marca Igarreta de 7 M3 vuelco trasero, un (1) Camión Ford Cargo Modelo 1722 0 KM. con tercer eje mecánico y caja volcadora marca Igarreta de 15M3. vuelco trasero, cuatro (4) Niveladoras de arrastre con vertedera de 12 pie, marca Grinagro, Una (1) motoniveladora marca Caterpillar modelo 120 H 0 Hs.-). **Equipamiento para el Hospital Sub-Zonal Miguel Capredoni** : Un (1) Furgón para ambulancia marca Mercedes Benz modelo 413, con equipamiento completo para ambulancia coronaria, marca R y O Valle S.R.L. **Equipamiento para la Dirección de Obras Públicas** : Un (1) Máquina Zanjadora 0 Hs. Marca ASTEC, modelo RT 160, con equipo adicional (cadena de 48" X6" y boom reversible de 48) para zanjeo de 1,20 Mts. de profundidad) **Equipamiento para la Dirección de Servicios** .Tres (3) tractores marca New Holland modelo TT 65 0 Hs.,) Dos (2) Tractores marca New Holland modelo 65 0 Hs. con pala frontal de 1/2 M3, Una (1) Máquina para demarcación vial en caliente, marca IMPEX, modelo NOVA II, y Un (1) Hidroelevador 13 mtrs, altura de trabajo , marca Hidro-Grubert, modelo BL 13/C, con caja de carga baulera y Una (1) Podadora hidráulica marca Standely modelo PR -41.

ARTICULO 3°: Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 4º: La presente autorización se formula en los términos del Artículo 273º de la LOM, debiendo en consecuencia, el DE formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese

La nota ingresada en el Punto siguiente es girada a Comisión. -----

La Concejal Srta. ALVAREZ (FJPV): “Gracias Sr. Presidente mañana 26 de Julio se cumple un año más del fallecimiento de nuestra compañera Evita. 56 años de su desaparición física, y en este sentido este Bloque quiere rendir homenaje a esta fecha con la emoción que nos caracteriza a los Justicialistas cada vez que recordamos su partida. A tantos años de distancia en su discurso emerge con nitidez su lucha inculdicable a favor de los más desprotegidos. Una vida corta, intensa, una vida con razón; una razón expresada con el cuerpo, con la sangre y también con las palabras. La abanderada de los humildes, la defensora ardua de la justicia social, una mujer que convirtió en Ley el voto femenino, y nos permite hoy por hoy a las mujeres elegir y ser elegidas, ocupar estas Bancas hoy en el Recinto. Hay intentos fallidos que preceden la experiencia de Evita, pero el peronismo se destacó por incorporar masivamente a las mujeres en la política y acá es importantísima la figura de Evita porque ella abría la puerta grande a todas, a las docentes, a las comerciantes, a las que trabajaban en los talleres, en las fábricas, en el campo, y también a las amas de casa. Cuánta falta nos hace la presencia hoy a todos los argentinos de nuestra querida Evita en medio de tanto conflicto social, en medio de tanta lucha de poderes. Sentimos, este Bloque siente, que su doctrina tiene más presencia y más vigencia aún. Sólo la pasión que sentimos por ella vence el olvido. Gracias Sr. Presidente.” -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal RIVAS a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 20.45. -----

RAUL MORONI
Secretario HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
Vicepresidente Iro.
a/c de Presidencia